



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 010 2018-GRC-GRTC.

Callao, 07 AGO. 2018

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-015098 de fecha 02 de julio de 2018; el Informe N° 0031-2018-GRC/GRTC-NEM, de fecha 23 de julio de 2018, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Informe N° 13-2018-GRC-GRTC/JALZ de fecha 06 de agosto de 2018, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR- 015098 de fecha 02 de julio de 2018, el Gerente General de la empresa Las Focas Tours S.A.C hace de conocimiento de vuestra Gerencia el cambio de domicilio, a fin que, se actualice la base de datos de la referida empresa. Señalando como nueva dirección con domicilio de la Oficina Administrativa: **PEDRO RUIZ GALLO N° 123 –OFICINA 2 -CALLAO**, adjuntado para ello, formato solicitando modificación, recibo de caja N° 12018073306 a nombre de Las Focas Tours S.A.C, Póliza de Seguros, seguros accidentes grupal entre otros;

Que, mediante el Informe N° 0031-2018-GRC/GRTC-NEM, de fecha 23 de julio de 2018, el Lic. Nilo Espinoza Morales informó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la revisión de la documentación del expediente de renovación y/o modificación para prestar el servicio de transporte turístico acuático es atendible debido a que cuerita con todos los requisitos establecidos previstos en la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, adjunta para ello copia de fotografías de la Oficina Administrativa y Acta de Verificación de la nueva dirección;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRTC de fecha 05 de marzo de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en su ARTÍCULO PRIMERO: Otorgo el Permiso de Operación a la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C representado por su Gerente General señor Carlos Ulises Mantari Tapia, para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático irregular por el plazo de cinco (05) años, estableciendo como recorrido la Plaza Grau comprende Cabezo Norte de la Isla San Lorenzo, Isla el Fronton, Camotal, Escuela Naval, Yatch Club y Chucuito como punto de llegada. En su ARTICULO QUINTO: se estableció como domicilio de la Oficina Administrativa el ubicado en Luis Felipe de las Casas Mz "F" Lote 8 la Ensenada –Puente Piedra –Lima;


Que, el artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, prevé:

"Para la modificación del permiso de operación, el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de la presente Ordenanza, dirigida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con los datos y la documentación indicada en el artículo 12° de la presente Ordenanza, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada.

La citada solicitud será aprobada mediante resolución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de su presentación de lo contrario opera el silencio administrativo positivo.

En caso se formulen observaciones, se notificará al administrado para que, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanarlas, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanadas".

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
N° 4319 07 AGO. 2018

